

RAD.:08001315300420210031500

Ref. : ACCIÓNDETUTELA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Presenta Linda Ibeth Silva Rodríguez, acción de tutela contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Sergio Arboleda (Universidad SA), por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional.

En cuanto a la medida provisional de suspensión de la convocatoria territorial 2019 – II, este despacho considera, que no existen suficientes elementos de juicio para adoptar esa decisión..-

Este Despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y s.s. de los Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000,

RESUELVE

1.-Aprehender el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela.

2.-Notifíquese a la Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Sergio Arboleda (Universidad SA); en consecuencia, se le ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación.

3.-Hágasele saber que el informe se encuentra rendido bajo la gravedad del juramento, y el no envío del mismo en el término señalado para ello, hará presumir veraz lo manifestado por el accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991 y se resolverá de plano, salvo que se estime necesario otra averiguación.

4.- ORDENAR la vinculación de los aspirantes participantes a la Convocatoria No.1343 Territorial 2019 II, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, deberá poner en conocimiento de la presente tutela a los otros aspirantes-participantes a la Convocatoria No.1343 Territorial 2019 II, para que, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, manifiesten lo que a bien tengan.

Por Secretaría se remitirá este auto y el escrito de tutela a las mencionada comisión para la debida notificación de los vinculados.

5.- Negar la medida provisional de suspensión de la Convocatoria Territorial II.

6.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **d5ed1516964c7c3a5807702f745f15c773b90d4d6de7d81095bac3d3f34586e0**

Documento generado en 19/11/2021 02:19:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>